# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2923 | Buenos Aires Sábado 4 de Julio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

*Treinta centavos moneda nacional,* para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

| | |
|---|---|
| Número suelto del día ............. | $ 0.10 |
| » atrasado en 30 días ó menos | » 0.20 |
| » » en más de 30 días | » 0.50 |
| Subscripción por semestre......... | » 6.00 |
| » » año........... .... | » 12.00 |

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial. deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Nombrando varios empleados en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía de la Capital,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de las Caballerizas de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Tomás Obligado, que fué jubilado, al Oficial Inspector de la misma, don Juan M. Oyuela (hijo); en reemplazo de éste, al Oficial Escribiente, don Petrarca Cambiasso y para substituir á éste en el puesto que queda vacante, á don Julio Nocetti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

### Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 1° de 1903

Atento lo expuesto en la precedente comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico de la Gobernación del Neuquen, á don Juan del Quercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

### Concediendo una licencia

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Vista la presente solicitud de licencia, y atento lo informado por la Repartición en que el recurrente presta sus servicios,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1° Acordar licencia por el término de tres meses, para ausentarse del país, al empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Julián José Capellini y nombrar en su reemplazo, interinamente, á don Antonio Rostagnio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

### Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

Vista la presente solicitud y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Acordar licencia por el término de un año, para residir en el extranjero al ex Cabo de Policía, jubilado, don Federico Rente.

Hágase saber á quienes corresponda, y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

### Autorizando el funcionamiento de una Sociedad Cooperativa.

Exp. S-101

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Cooperativa (Limitada) «Ayuda Mutua», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; y apruébanse, por consiguiente, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fs. 1 á 11, con las modificaciones á sus artículos 5 y 48 en los términos que expresa el escrito de fs. 22.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

### Autorizando el funcionamiento de una Sociedad de Seguros.

Exp. S. 102.

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente y en atención á lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad de Seguros contra granizo á prima fija «Cérez», para funcionar con el carácter de Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; y apruébanse los Estatutos que ha adoptado para su constitución, con la modificación relativa á su artículo 11 consignada en el escrito de fojas 15.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Haciendo modificaciones en el personal docente de la Escuela Normal Regional de Maestros de San Luis.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Siendo necesario integrar el personal docente de la Escuela Normal Regional de Maestros de San Luis, introduciendo á la vez en él algunas modificaciones en la distribución de los servicios que mejor consulten la regularidad y eficacia de los mismos, y de acuerdo con los informes suministrados por el Director de Instrucción Pública,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Encárgase de la Vicedirección interina de dicha Escuela, al profesor de la misma, señor Ismael Atencio, en reemplazo del señor Manuel S. Ruiz.

Art. 2° Trasládase á la cátedra de Matemáticas, al profesor de Historia y Geografía, señor Benito Ojeda, nombrándose en reemplazo de éste, al profesor normal, señor Eleodoro S. Jofré.

Art. 3° Nómbrase Secretario, Contador y Tesorero, al señor don Alejandro Costa.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

**Jubilando á una Directora de Escuela en el Neuquen.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes y con arreglo al artículo 3°, inciso 1° de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones de los maestros de instrucción primaria,

*El Presidente de la República —*

DECRETA:

Art 1° Jubílase á la señora Desideria L. de Medrano, como Directora de la Escuela de Ramelcó (Neuquen), con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento de este Decreto al «Fondo Especial de Pensiones» de que trata la ley de la materia, mientras no sea incorporado á la de Presupuesto General.

Art. 2° Comuníquese, etc. y á sus efectos, vuelva al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

**Jubilando á una Subprecectora**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General en los informes producidos y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con el art. 3°, inciso 1° de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Subprecectora efectiva del 11° distrito escolar de la Capital, Señorita Carmen Pacheco, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que percibe actualmente, cuyo gasto, mientras no sea incorporado á la Ley de Presupuesto, será imputado al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, etc. y á sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

**Jubilando á una Preceptora**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educución, de la Contaduría General y dictamen del Señor Procurador del Tesoro y con arreglo á lo dispuesto por el art. 2, inciso 1° de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones de los maestros de instrucción primaria,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señora Juana Saldugaray de Arce, como Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 7° Consejo Escolar de la Capital, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de la materia, mientras no sea incorporado á la de Presupuesto General

Art. 3° Comuníquese, etc. y para sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

**Derogando el Decreto que acordaba incorporación al Colegio Santo Tomás de Aquino.**

Visto el precedente informe del señor Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1°. Derógase el Decreto de fecha 20 de Agosto de 1897, por el cual se acordaba incorporación al Colegio Santo Tomás de Aquino, de Mendoza, á los estudios secundarios.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Tomas A. Vergara, del puesto de profesor de Historia y Geografía que desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, y nómbrase para reemplazarlo, á la señorita Sofía Herrera, de conformidad á lo establecido por el art. 13 del Decreto de 28 de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

Vista la presente renuncia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 2° de la Mesa de Entradas y Salidas de la Intendencia de la Armada, Don José Llano y nómbrase, en su reemplazo, al supernumerario don Pedro Benedit.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de 2ª de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina al ciudadano don Ernesto Gervais, en reemplazo del señor Julio Gervais, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

Vista la presente renuncia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 2ª de los Almacenes de la Intendencia de la Armada, don Eduardo J. Mambrú y nómbrase, en su reemplazo, al supernumerario don Jorge Revelo.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Devolución de un depósito**

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Joaquín Alvarez de Toledo, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 9 del corriente, según consta del recibo otorgado por la Contaduría General bajo el N° 1617, al solicitar patente de invención para un procedimiento para conservar huevos, frutas y legumbres, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase la orden de pago por separado; comuníquese, publíquese y, fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

**Devolución de un depósito**

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Carlos Lanser, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 14 de Marzo último, según recibo otorgado por la Contaduría General en la misma fecha y bajo el número 1374, al solicitar patente de invención para un nuevo procedimiento de varillas para alambrados denominado «Va-

rilla perfeccionada», en razón de haberle sido denegada.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado; comuniquese, publiquese, tómese nota y, fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas para sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

**Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Naicó», Territorio de la Pampa.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor James Gray propone al Agrimensor don Saturnino Leiva para que practique la mensura de la mina de cobre denominada «Naicó», que ha denunciado en el Territorio Nacional de la Pampa y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor don Saturnino Leiva, propuesto por el señor James Gray, para que practique la mensura de la mina de cobre denominada «Naicó», ubicada en el Territorio Nacional de la Pampa.

Art 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Agrimensor nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

**Aprobando la mensura de una boratera.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Antonino Diaz, solicita reconsideración del Decreto de 5 de Febrero de 1903, en su parte dispositiva, y

CONSIDERANDO:

Que del plano agregado por la División de Tierras y Colonias y los informes producidos, resulta que han desaparecido las causales que determinaron al Gobierno para aprobar la mensura de la boratera «Porvenir», sin responsabilidad del mismo y bajo la del solicitante y dejando á salvo los derechos de terceros.

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la boratera «Porvenir», solicitada por el señor Antonino Diaz y cuya diligencia corre de fs. 25 á 29 de este expediente, y previa reposición de sellos, pase á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

V

**Aprobando instrucciones para la mensura de la Mina «Itucál» del Territorio de la Pampa, que practicará el Agrimensor don Saturnino Leiva.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor A. Boggs propone al Agrimensor don Saturnino Leiva para que practique la mensura de la mina de cobre denominada «Itucál», que ha denunciado en el Territorio Nacional de los Andes y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor don Saturnino Leiva, propuesto por el señor A. Boggs, para que practique la mensura de la mina de cobre denominada «Itucal», ubicada en el Territorio Nacional de la Pampa.

Art 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Agrimensor nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

**Acordando la propiedad de un solar.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Costante Pasolli solicita titulo de propiedad de los solares letra B de las manzanas 36 y 86 de la colonia Sampacho, de los que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Costante Pasolli la propiedad del solar B, manzana 36 y B manzana 86 de la colonia Sampacho, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Rio IV, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente titulo de propiedad, que deberá ser subscrito por el señor Intendente Municipal de la localidad, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

**Acordando la propiedad de un solar.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan Plate solicita título de propiedad del solar-B, manzana N° 2 del pueblo Comodoro Rivadavia, que le fué concedido en venta en 24 de Diciembre de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, ha comprobado que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Juan Plate la propiedad del solar F, manzana N° 2 del pueblo Comodoro Rivadavia, que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente titulo de propiedad y, fecho, pase á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

**Aprobando unas transferencias**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Luis Puppo solicita titulo de propiedad de las quintas Nos. 94 y 99 y del solar C, manzana 68, como asimismo el del solar B de la misma manzana que pide sea extendido á favor de don Juan Boessio á favor de quien lo ha transferido, y

CONSIDERANDO:

Que la quinta 99 se concedio directamente al recurrente y la No. 94, así como los solares B y C, manzana 68 lo fueron por las transferencias que le hicieron á su favor sus concesonarios doña Rosa Codutti, doña Maria T. de Ubriz y don Jorge Sbriz, respectivamente;

Que de la inspección practicada, resulta que en aquellas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias referidas y en virtud de las cuales don Luis Puppo viene á ser concesionario de la quinta n° 94 y de los solares B y C, manzana 68 de la Colonia Resistencia, como asimismo la que él hace á favor de don Juan Buessio, de sus acciones y derechos al citado solar B, manzana 68 de esa colonia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Luis Puppo el titulo de propiedad de las quintas N°s. 99 y 94 del solar C, manzana 68 de la Colonia Resistencia y á favor de don Juan Buessio el solar Letra B, manzana 68 de la misma colonia; titulos que deberán ser subscritos por el señor Gobernador de ese territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

**Acordando un título de propiedad**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José Dellamea solicita titulo de propiedad de los lotes rurales Nos. 121 y 146 y del solar A, manzana 123 de Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes rurales citados le fueron concedidos en venta al recurrente en 4 de Febrero de 1902, lo mismo que el solar cuyo boleto de concesión fué extendido á José Dellamea por error;

Que de la inspección practicada, resulta que la tierra de los lotes rurales es baja é inadecuada para la agricultura, razón por la que el interesado la dedica al pastoreo de las haciendas de su propiedad, habiendo introducido las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos;

Que en el solar de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando, además, que ha sido pagado el valor del precio de toda esas tierras y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Dellamea

la propiedad de los lotes rurales Nos 131 y 146 y el del solar A, manzana 123, todos de la colonia Resistencia, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que será subscrito por ese funcionario en representación del P. E., para lo que fué autorizado.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

**Declarando la caducidad de varios solares.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Resultando de la precedente nota de la División de Tierras y Colonias:

Que las personas que se detallan, concesionarias de solares en el pueblo «Comodoro Rivadavia», no han dado cumplimiento á las obligación de ley, á pesar del largo tiempo transcurrido desde su concesión y de acuerdo con lo informado por aquella repartición,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caducas las concesiones de los solares del pueblo «Comodoro Rivadavia», acordadas á los siguientes señores: Angel Cerri, solar B, manzana 5; Antonio Piñero, solar D, manzana 5; Luis M. Benitez, solar B, manzana 6; Juan Angeli, solar C, manzana 6; Rafael Rauch, solar A, manzana 8; Argentino J. Rauch, solar B, manzana 8; Guillermo Belzunce, solar F, manzana 8; Ramón Font, solares B y C, manzanas 91 y 92 respectivamente; Fortunato Garante, solar B, manzana 14; Martín Caiscand, solar A, manzana 15; Fernando Miranda, solar B, manzana 15; Juan Peyret, solar C, manzana 15; Augusto N. Caiscand, solar D, manzana 15; A. E. de Marillac, solar B, manzana 16; Luis Bauman, solar C, manzana 16; Raúl Acevedo Ramos, solares A y D, manzana 23; Alberto Fernández, solar B, manzana 23; Antonio S. Pereyra, solar C, manzana 23; Domingo N. Castro, solar B, manzana 27; Ruperto B. Giménez, solar C, manzana 27, y Bernardo Salaverry, solar D, manzana 27 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

**Aprobando una transferencia**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Benades solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Francisco Echevarrieta, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 38, 39, 71 y mitad Oeste del No. 70 de la colonia «El Dorado», y

CONSIDERANDO:

Que en los lotes de la referencia, la inspección practicada ha comprobado que se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que los afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Echevarrieta á favor de don Alejandro Benades, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 38, 39, 71 y mitad Oeste del No 70 de la colonia «El Dorado», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

XII

**Aprobando una transferencia**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Marcelino Dopico solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Plácido Echevarrieta, de sus acciones y derechos á los lotes rurales números 73, 74, 107, 108 de la Colonia «El Dorado», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esos lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que los afecta y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Plácido Echevarrieta á favor de don Marcelino Dopico, de sus acciones y derechos á los lotes rurales números 72, 74, 107 y 108 de la colonia «El Dorado», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

**Aprobando una transferencia**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Kelsey, en su carácter de síndico difinitivo del concurso formado á los señores Francisco Solans & Cia., solicita se apruebe la transferencia de los lotes: 45, 46, 55, 56, 65, 66, 75, 76, 85, 86, 95 y 96 de la «Colonia Bella Vista» á favor de don Pedro Sorhouet, y

CONSIDERANDO:

Que todos esos lotes se concedieron á don Francisco Solans, y según lo manifiesta el síndico citado, ellos pertenecen al concurso formado á la razón social «Francisco Solans & Cia.», y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia de los lotes 45, 46, 55, 56, 65, 66, 75, 76, 85, 86, 95 y 96 de la «Colonia Bella Vista», de que era concesionario don Francisco Solans, á favor de don Pedro Sorhouet, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíqnese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

XIV

**Declarando varias caducidades de solares.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Resultando de la precedente nota de la División de Tierras y Colonias:

Que las personas que se detallan, concesionarias de solares en el pueblo de la «Colonia Sarmiento», no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, no obstante el largo tiempo transcurrido y de acuerdo con lo aconsejado por esa repartición,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caducas las concesiones de los solares que se detallan acordadas á los siguientes señores: Adeberbal Jaque y Valina del solar D, manzana 17; Juan Giorzo del solar letra B, manzana 18; Angel Ressumando del letra C. manzana 18; Elvio Rossi de los solares A y B, manzana 20; José Flain de los C y D, manzana 20; Manuel Castro del letra C, manzana 21; Juan M. Gragitena del D, manzana 21; Pedro Cánepa del A, manzana 22, Camilo Medina del C, manzana 22; Nicolás Biccussi de los letras A y B, manzana 23; Francisco Viñas del C, manzana 23; Pascual Scalera del D, manzana 23; José Causul de los solares letras A y B, manzana 24; Andrés Marinoni solar A, manzana 26; Francisco Marinoni del B, manzana 26; Luis Traverso del D, manzana 26; Rafael Flores del A, manza 27; José Gaudino de los solares letras B y C, manzana 30; Antonio Brown solar A, manzana 34; Carlos Brown solares B y C, manzana 34; Antonio Brown letra D, manzana 34; Francisco Compañaro solar A, manzana 35; José Casullo solar A, manzana 43; Carlos Oreste letra D, manzana 43; Delfino Solanas de los letras A y B, manzana 44; Juan A. Solanas letras C y D, manzana 44; Antonio S. Orozco solares A y B, manzana 45; Francisco Solanas solares C y D, manzana 45; Francisco Romagnini, letra A manzana 47; Juan A. Roca, solar C, manzana 47; Francisco Romagnini, solar D, manzana 47; Fernando Mazzuchi solares C y D, manzana 51; Nicolas Lombardo solares A y B, manzana 53; y Bernardo Granja solares A y D, manzana 54 y Bautista Cánepa del solar letra B, manzana 22, todos de la «Colonia Sarmiento» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

**Acordando la propiedad de una chacra.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Paulino Pais solicita título de propiedad de la chacra núm. 75 B, fracción C de la «Colonia Yeruá», que le fué concedida en venta en 14 de Febrero de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que las tierras que componen la citada chacra son inadecuadas para la agricultura, con excepción de 5 hectáreas en las que el recurrente ha construido las poblaciones é introducido los adelantos que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á don Paulino Pais la propiedad de la chacra núm. 75 B, fracción C de la «Colonia Yeruá» que solicita, y pase este espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

XVI

**Aprobando una transferencia**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don

Juan Coustes solicita se apruebe la transferencia que hacen á su favor los señores Ciovini y Cominetti, de sus acciones y derechos á las uperficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas en el Territorio del Neuquen, por ellos comprada en los remates del año 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de los testimonios de escrituras públicas que corren agregados de fs 30 á fs. 33 vta,. resulta que los señores Ciovini y Cominetti fueron compradores de esa tierra, en condominio, según consta de su propia declaración, como asimismo, que el señor Cominetti cede y transfiere al señor Coustes las acciones y derechos que á él le asisten en condominio con el señor Ciovini y éste declara que su participación en esa compra fué por cuenta y orden del señor Coustes, de quien recibió la parte del precio que debia abonar;

Que consta que los referidos señores Ciovini y Cominetti han satisfecho el precio total de esa tierra,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hacen los señores Ciovini y Cominetti de sus acciones y derechos á la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas en el Territorio del Neuquen, Sección XVII, lote N° 27, de la que fueron compradores en los remates celebrados en el año 1885, á favor de don Juan Coustes, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, entregue á este señor el boleto provisorio que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

**Aprobando una transferencia**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Losino solicita título de propiedad de una fracción de once hectáreas del lote 302 de la Colonia Sampacho, que obtuvo por cesión hecha á su favor por don Vicente Losino, concesionario de ella desde el 4 de Diciembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Vicente Losino á favor de don Nicolás Losino, de sus acciones y derechos á una fracción de once hectáreas del lote N° 303 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Rio IV (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Intendente Municipal de la localidad, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

**Acordando la propiedad de un solar.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Román Núñez solicita título de propiedad de la cuarta parte del solar A, manzana 18 de la colonia «Sampacho», que se le concedió en venta en 21 de Noviembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Román Núñez, la propiedad de la cuarta parte del solar A, manzana 18 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Rio IV, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Intendente Municipal de la localidad, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

**Acordando la propiedad de un solar.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José Placci solicita título de propiedad del solar B, manzana N° 41 de la colonia «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que ese solar le fué concedido en venta al recurrente en 17 de Septiembre de 1902, habiéndose comprobado que se han cumplido en él las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Placci la propiedad del solar II, manzana N° 41 de la colonia «Sampacho», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público del Rio IV (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, le extiende el correspondiente título de propiedad, que será subscripto por el señor Intendente Municipal de la localidad, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

**Aprobando una transferencia**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Antonio Samiz solicita título de propiedad del lote rural n°. 71 de la colonia «Sampacho», que le ha transferido don José Tótaro, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en el lote de la referencia se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don José Tótaro á favor de Antonio Samiz, de sus acciones y derechos al lote rural N° 71 de la Colonia «Sampacho» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Rio IV (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, otorgue al cesionario, Antonio Samiz, el correspondiente título de propiedad, que será subscripto por el señor Intendente Municipal de la localidad, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXI

**Aprobando un convenio para colonización agrícola en la República.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto el precedente convenio celebrado entre el señor Ministro de Agricultura, doctor don Wenceslao Escalante y el doctor don Luigi Roffeni Tiraferri, como apoderado del sindicato italiano para la colonización agrícola en la República,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el precedente convenio celebrado con el Doctor don Luigi Roffeni Tiraferri como apoderado del sindicato italiano para la colonización agrícola en la República.

Art 2° Remítase al Honorable Congreso el mensaje y proyecto de ley acordado solicitando su aprobación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Entre el Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante y el Doctor don Luigi Roffeni Tira Ferri, como apoderado del sindicato italiano para la colonización agrícola en la República Argentina, constituido en Bolonia según escritura de Abril 30 de 1903, en vista de la solicitud y antecedentes presentados, que corren agregados á este expediente, se ha convenido lo siguiente:

Art. 1° El representante se obliga á llevar adelante los fines de la constitución del sindicato, para promover la inmigración á la República Argentina de inmigrantes agricultores, procedentes del Norte de Italia, bajo la base de la fundación de Colonias Agrícolas con colonos propietarios del suelo.

Art. 2° El Gobierno Argentino, como fomento especial de esta colonización, y sin perjuicio de los servicios de internación que establece la Ley y práctica vigentes, se obliga á contribuir con una prima á favor de la empresa colonizadora, de diez pesos oro sellado ó su equivalente en moneda nacional, por cada colono varón, mayor de edad y hábil para el trabajo, que esté en las condiciones de la ley de inmigración y tenga, por lo menos, un año de arraigo en las colonias de la Sociedad y título de propiedad de un lote en las mismas por una superficie mínima de veinticinco hectáreas.

Esta prima regirá para los colonos que se establezcan dentro del término de diez años y hasta la cantidad de cien mil colonos.

Art. 3° Las propiedades inmuebles de las colonias que se funden en Territorios Nacionales, estarán exentas de toda contribución durante el término de diez años; y se gestionará de los Gobiernos Provinciales igual exención para las que se funden en las Provincias.

Art. 4° El Sindicato se obliga á iniciar sus operaciones con un mínimum de capital de trescientos mil pesos nacionales oro sellado, que tiene ya subscriptos.

Art. 5º Los efectos de este convenio quedan sujetos á la aprobación legislativa.—LUIGI ROFFENI TIRA FERRI.—WENCESLAO ESCALANTE.

XXII

**Aceptando un Agrimensor para practicar la mensura de la mina «Gamay».**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor W. B. Harding Green propone al Agrimensor don Saturnino Leiva, para que practique la meusura de la mina de cobre denominada «Gamay», que ha demunciado en el Territorio Nacional de la Pampa, y atentos los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor don Saturnino Leiva, propuesto por el señor W. B. Harding Green, para que practique la mensura de la mina de cobre denominada «Gamay», ubicada en el Territorio Nacional de la Pampa.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Agrimesor nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas, y fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXIII

**Aceptando un Agrimensor para practicar la mensura de la mina de cobre «Epupel».**

Buenos Aires, Jnlio 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Señor Jorge G. Stanton, propone al Agrimensor Don Saturnino Leiva para que practique la mensura de la mina de cobre «Epupel», que ha denunciado en el Territorio Nacional de la Pampa, y atentos los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor don Saturnino Leiva, propuesto por el señor Jorge G. Stanton, para que practique la mensura de la mina de cobre denominada «Epupel», ubicada en el Territorio Nacional de la Pampa.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Agrimensor nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas, y fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

XXIV

**No haciendo lugar á lo solicitado por don Pedro Cabrera.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Por lo que resulta de este expediente y atento á que el Poder Ejecutivo no está autorizado para eximir de las obligaciones, impuestas por la ley que rige este caso, á los compradores de tierras fiscales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Pedro J. Cabrera, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

ROCA
W. ESCALANTE

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### TESORERÍA

BALANCE DE CAJA DEL MIÉRCOLES 1º DE JULIO DE 1903

| | CERTIFICADOS DE DEUDA | MONEDA NACIONAL |
|---|---|---|
| Existencia del día 30 de Junio { Existencia ordinaria $ 454.566 84; » Partida 1ª » 165.730 58; » » 2ª » 948.738 23 } | 205.600 | 1.569.035 65 |
| ENTRADA | | |
| Recibido por diferentes impuestos........................ | | 57.917 94 |
| Id por derechos de oficina.................................. | | 315 — |
| Id de M. Piera............................................ | | 50 — |
| | 205.600 | 1.627.318 59 |
| SALIDA | | |
| A G. Sanguinetti, por artículos............................. | | 150 — |
| » J. De Vincenzi, por artículos.............................. | | 212 85 |
| » E. Martinelli y Cª., por artículos.......................... | | 180 — |
| » Mercedes D. de Ortiz, para gastos......................... | | 140 — |
| » B. Pestalardo, por artículos............................... | | 166 10 |
| » La «Teutonia», por artículos.............................. | | 818 — |
| » E. Noceti y Cª., por artículos............................ | | 101 80 |
| » F. del Campo, por materiales.............................. | | 190 10 |
| » P. Chiappe, por afirmados................................ | | 2.793 96 |
| Al Jefe de la Oficina de Rentas, para devolución de garantías.......... | | 10 000 — |
| » Banco de la Nación, Of. Crédito Público Nacional........ | | 6.000 — |
| » Habilitado-Pagador, para pago de sueldos.................. | | 55.835 35 |
| A Servicio de Empréstitos................................. | | 10.000 — |
| Al Consejo General de Educación............................ | | 3.000 — |
| Existencia ordinaria $ 426.055 58; » Partida 1ª » 162.936 62; » » 2ª » 948.738 23 | 205.600 | 1.537.730 43 |
| | 205 600 | 1.627.318 59 |

Buenos Aires, Julio 1º de 1903.

CASARES.
Intendente.

*E. Molina.*
Secretario.

*Adolfo de la Torre.*
Tesorero.

*M. C. Riso.*
Contador.

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.**

## OFICINA DE SUMARIOS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

| | | |
|---|---|---|
| Expedientes iniciados hasta el 30 de Junio. | 941 | |
| Pedidos de reconsideración............ .... | 54 | 995 |
| Fallados hasta la fecha.......................... | 947 | |
| En tramitación.................................... | 48 | 995 |

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

### Nº 143

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

RECONOCIENDO COMO TENIENTE CORONEL ASIMILADO Á UN EX COMISARIO PAGADOR.—ORGANIZACIÓN DE LAS BANDAS MILITARES.—SEPARACIÓN DE UN INGENIERO Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE.—LICENCIAS.—VISTAS DE CAUSAS.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903—Resultando de los informes producidos, que el recurrente ha desempeñado comisiones de carácter esencialmente militar en las campañas del Paraguay, Entre Rios, Rio Negro, Andes y fronteras de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que los comisarios pagadores han sido siempre considerados como asimilados al empleo de teniente coronel del ejército, como se comprueba por los diversos casos en que varios de ellos han sido incorporados al Cuerpo de Inválidos, en tal carácter;

2º Que no es aplicable al causante el artículo 10 de la ley Nº 3305, por cuanto los servicios por él prestados son anteriores á dicha ley; y atendiendo á la importancia y antigüedad de dichos servicios,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art 1º Reconózcase como teniente co-

ronel asimilado al ex-Comisario pagador y actual Jefe de la Oficina de Pagos de la Intendencia General de Guerra, don Adolfo E. Escalada, debiendo revistar en ese carácter en la repartición en que presta sus servicios

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—Siendo necesario proceder á la organización de las bandas militares de los cuerpos del Ejército Permanente, con arreglo á lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1° de Abril del corriente año, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 1° del citado decreto,

*El Ministro de Guerra—*

DISPONE:

1° Los jefes de cuerpo elevarán á este Ministerio la propuesta del personal para la organización de la banda que á cada uno le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1° de Abril del corriente año.

2° Los subdirectores y músicos de 1ª, 2ª y 3ª clase deberán ser profesionales, y se comprometerán, por contrato, á prestar sus servicios como tales, durante un término mínimo de dos años, pudiendo ser aquél renovado, y el que, en cinco ejemplares, será elevado al Ministerio para su aprobación en cada caso.

3° La banda de guerra será formada por voluntarios, que serén contratados con arreglo á las disposiciones de la ley 4031, y gozarán en su clase de los beneficios que por ella se acuerda en tal concepto.

4° Los aprendices músicos serán dados de alta por el Jefe del cuerpo, en las condiciones establecidas en el mencionado decreto, y se harán figurar en las listas de revista respectivas.

5° Las clases, voluntarios y contratados que actualmente forman parte de las bandas militares, serán dados de baja, pudiendo ingresar nuevamente en las condiciones establecidas para el efecto del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1° de Abril del corriente año.

6° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Por superior decreto de fecha 27 de Junio último, se concede la separación solicitoda por el Ingeniero de 1ª clase de la Sección Técnica de construcciones del Arsenal Principal de Guerra, don Lucas A. Preiswerck; y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero de 2ª clase del expresado establecimiento, don Constante Tzaut.

———

Licencias:

Al Capitán don Miguel Berón de Astrada, de la 5ª División del Gabinete Militar, por un mes

Al Teniente 1° den Tomás Martínez, del 1er Batallón del Regimiento 7° de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Rio IV.

———

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, comunica que el dia 11 del corriente, á las 12 y 30 p.m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Luis A. Sosa, del Regimiento 5° de Artillería de campaña, acusado de insubordinación.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra para clase é individuos de tropa, que actúa en esta Capital, comunica que el dia 14 del corriente, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Francisco Silva, del Regimiento 6° de Infanteria de linea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca,*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 27 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

| | Semana que termina el 27-6-1903 | Semana que termina el 28-6-1902 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 2.671 80 | 2.457 40 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 264 71 | 265 98 | |
| Cargas | 41.299 82 | 25.724 89 | |
| Telegramas | 150 82 | 101 49 | |
| Varios | 31 66 | 246 20 | |
| Total $ m/n | 44.418 81 | 28.795 96 | 15.622 85 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 25 semanas 3 dias hasta el 27-6-1903 | $ m/n 934.851 72 |
| « « 4 « « « 28-6-1902 | » » 728.655 82 |
| Aumento | $ m/n 206.195 90 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1902 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| 100 $ oro | | | | |
| Término medio de la semana $ m/n | | | | |
| Kilómetros recorridos por los trenes | 7.592 — | 7.468 — | 124 — | |
| Entrada por kilómetro de tren | 5 85 | 3 86 | 1 99 | |
| Kilómetros de linea en explotación | 336 — | 336 — | | |
| Entrada por kilómetro de linea | 132 20 | 85 70 | 46 50 | |

Publíquese y archívese.—*A. González.*

*J. R. Villalonga*
Contador.

*E. Díaz,*
Administrador General.

———

## Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 23 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

| | Semana que termina el 23-6-1903 | Semana que termina el 26-6-1902 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 2.824 57 | 1.877 54 | |
| Encomiendas y equipajes | 159 46 | 124 81 | |
| Cargas | 4.470 44 | 3.732 75 | |
| Telegramas | 44 53 | 45 71 | |
| Varios | 102 84 | 272 65 | |
| Total $ m/n | 7.601 84 | 6.053 46 | 1.548 38 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 25 semanas 174 dias hasta el 23-6-1903 | $ m/n 174.579 84 |
| » » » » » » 23-6-1902 | » » 150.475 02 |
| Aumento | $ m/n 24.104 82 |

| | |
|---|---|
| Suma anterior | $ m/n. 166.978 00 |
| id de la semana | » » 7.601 84 |
| Total | $ m/n. 174.579 84 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1902 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 4.621 — | 3.612 — | 1.009 — | |
| Entrada por kilómetro de tren | 1 64 | 1 67 | | 0 03 |
| Kilómetros de linea en explotación | 563 — | 563 — | | |
| Entrada por kilómetro de linea | 13 52 | 10 75 | 2 77 | |

Publíquese y archívese.—*A. González.*

*E. Lugones,*
Contador

*J. V. Cilley,*
Administrador General.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción (Corrientes). Las propuestas se presentarán cerradas el día Lunes 13 de Julio próximo en cualquier oficina de Correos de la Provincia de Corrientes y en Buenos Aires (Oficina de Compras). Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Junio 29 de 1903. — *Luis Peluffo*, Vice Director General. v-13-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Septiembre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente (exp 25026-S-902,) la siguiente—*

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Confírmase lo resuelto por el D. E. no haciendo lugar al pedido de modificación de la ordenanza sobre desinfección de los útiles que se emplean en las peluquerías; debiendo entrar en vigencia la ordenanza en el término de treinta días de la promulgación de la presente.

Art. 2° Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.* v-5-Julio.

Buenos Aires, Junio 6 1903

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

### Inspección General

Se hace saber á los dueños de los objetos que á continuación se detallan, que si no se presentan á retirarlos (Cuyo esq. Bouchard), dentro del término de diez días, se procederá á su venta en público remate:

35 canastos para fruta.
1 lote de pipas de barro.
1 percha de fierro fundido.
13 camas de hierro con sus elásticos.
8 colchones de lana.
6 baúles de madera.
1 máquina para fabricar embutidos.
1 araña de gas para dos luces.
2 picos para gas.
1 heladera,
3 barriles para cerveza.
1 sifón » »
1 mesita de fantasía,
2 sofaes.
1 lote de madera de armazones.
1 lote botellas vacías.
1 lote cuadros de madera.
1 vidriera para masas.
1 lavatorio con piedra de mármol.
1 lote útiles de cocina.
2 lámparas de vidrio.
1 mesa con piedra de mármol.
1 lote de trapos.
1 mesa para hacer cigarros.
30 bancos de madera.
18 mesas de madera.
20 sillas de madera.- Junio 26 de 1903.
—*El Secretario.* v-11-Julio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo 1, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

*Coches de cochería, fúnebres y de plaza*, por el importe de la patente por el 2° semestre.

*Carros de tráfico*, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.— Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General, v 17-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales Municipales durante tres meses.

Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1° de 1903.-*E. Molina.* Secretario.
v-11-Julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de 400 faroles de color colorado para gas. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1° de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-11 Julio.

———

Licitación para la provisión de 75 rollos de papel de dibujo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 4. p m. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Secretario.*
v-8-de Julio.

———

Licitación para la construcción de vereda en la manzana donde está ubicado el Hospital San Roque, Hospicio de las Mercedes.

Habiéndose modificado el pliego de condiciones respectivo, prorrógase esta licitación para el día 8 del corriente á las 3 1/2 p.m. —Buenos Aires, Julio 1° de 1903.—*El Secretario*
v-8 Julio.

———

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumen mensualmente los animales del Jardín Zoológico.

Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina.* Secretario.
v-6-Julio

———

Llámase á licitación para la provisión artículos de talabartería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v 6 Julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales durante seis meses. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v 6-Julio

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

### Bonos Municipales de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1° DE 1903

*Serie A, de $ 1000 Nos:*

37 96 199 590 684 922 989 1000 1415 1501 1659 y 1927.

*Serie B, de $ 500 Nos:*

40 544 727 794 887 1000 1005 1072 1125 1608 1650 1666 1910 1926 2099 2167 2182 2219 2247 2330 2513 2838 2935 y 2993.

*Serie C, de $ 200 Nos:*

394 437 496 664 789 1111 1283 1285 1342 1373 1526 1825 1871 1975 2005 2036 2308 2743 2861 y 3128.

*Serie D, de $ 50 Nos:*

655 706 761 1185 1492 1530 1687 y 1781

ATRASADOS

*Serie A Nos.*

76 y 880.

*Serie B Nos*

17 264 267 371 416 553 628 782 1348 1560 1673 1889 1971 2079 2081 2121 2236 2257 2471 2489 2490 2613 2755 2880

*Serie C*

12 31 283 571 804 1525 1528 1724 1737 1799 1818 1829 2157 2249 2269 2279 2286 2727 2741 2898 3385 3470

*Serie D*

5 44 51 60 72 210 216 218 220 224 367 433 440 495 682 691 792 793 932 951 976 990 1062 1066 1070 1092 1094 1215 1346 1460 1471 1503 1534 1543 1680 1770 1841 1896

### Fondos Públicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1° DE 1903

*Serie B de $ 500 Nos*

93 205 235 361 399 585 633 804 1086 1202 1412 1475

*Serie C de $ 1000 Nos*

289 416 458 576

*Serie D de $ 5000 Nos*

150 213 239 404

El pago de estos títulos, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio los bonos municipales y del 1° al 10 de Septiembre los fondos públicos.—Buenos Aires Junio 22 de 1903.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

———

## Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B, año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.*
v-20 Julio.

———

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.* v-20 Julio.

———

## Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*
v-25-Julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25-Julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centímetros, manga; 1m20 centímetros, puntal; 0m65 centímetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.*
v-13-Julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa buceta con el nombre «Sígame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centímetros—Manga: 1 metro, 60 centímetros, y Puntal: 0 metros, 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-4 Julio.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el día 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., día y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v 5 Agosto.

## Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concur-

so de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámese á la licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.

v-30-Julio.

### Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (60.0000 kilogramos) de alumino férru, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubribridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

### Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é n dustrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuniquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio

del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.
El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20-Julio.

---

**Acta N°. 12.160**



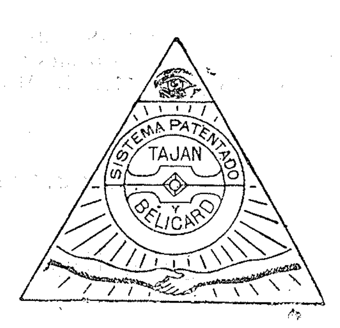

Junio 30 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir tejidos. Clases 44 á 55. B. Mitre 669. v-7-Julio.

**Acta N°. 12.169**




Julio 2 de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir ajenjo. Clase 68. Tucumán 745. v 8-Julio.

**Acta N°. 12.165**



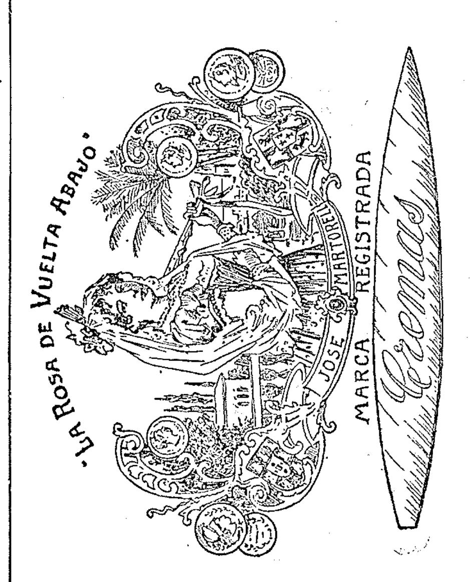

Julio 1° de 1903.—Miguel Tajan y Alejo Belicard.—Distinguir poleas. Clases 18, 20 y 22. Alsina 2079. v-8-Julio.

**Acta N°. 12.163**




Junio 30 de 1903.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71. B. Mitre 669. v 7-Julio.

**Acta N°. 12.142**




Junio 23 de 1903.—José Martorell. Distinguir cigarros. Clase 59. Cangallo 700. v-4-J.

**Acta N°. 12.156**




Junio 30 de 1903.—Deutz y Geldermann.—Distinguir vinos champagne. Clase 68. A. de Mayo 1207. v-7-Julio.

**Acta N°. 12.146**




Junio 26 de 1903.—Traverso é Iribarne. Distinguir artículos de quincallería, cabullería, ferretería, pinturería, colores, pincelería, aguarrás y aceites de linaza, de las clases 9, 27, 32, 33, 43 y 73. Tucumán 745. v-4 Julio.

**Acta N° 12.133**



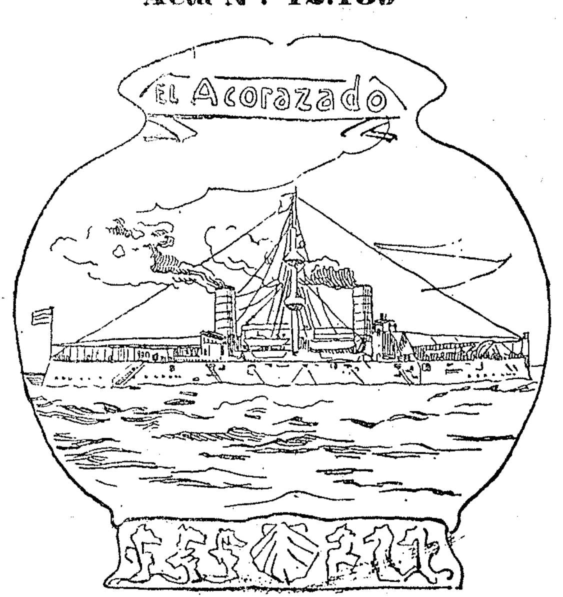
Junio 22 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. Tucumán 745. v 4-Julio.

### Acta N°. 12.154



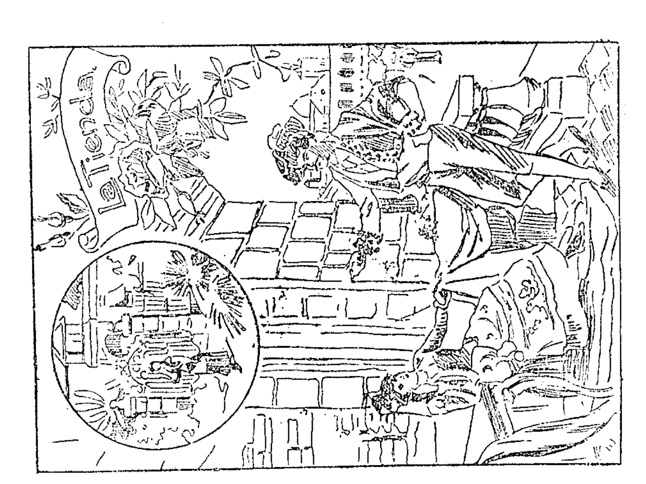

Junio 30 de 1903.—Toso Hnos.—Distinguir licores y coñacs. Clase 68. Guaimallen. Mendoza. v-7-Julio.

### Acta N°. 12.159




Junio 30 de 1903.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos. Clases 44 á 55. B. Mitre 669. v-7-Julio.

### Acta N°. 12.164



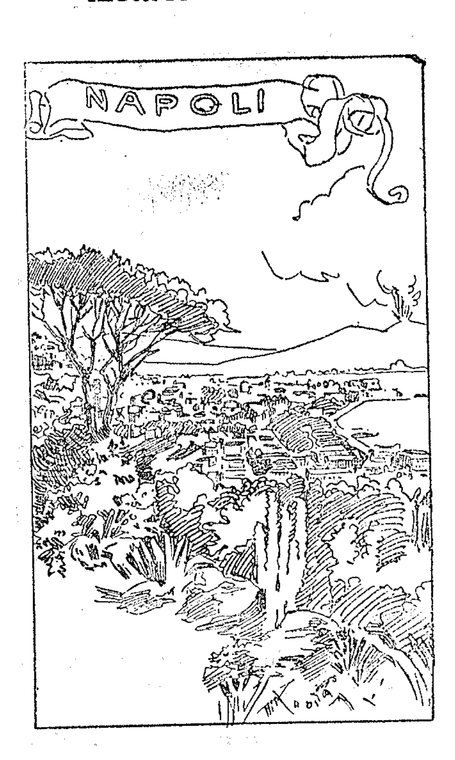

Junio 30 de 1903.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71. v-7-Julio.

### Acta N°. 12.162




Junio 30 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71.—B. Mitre 669. v-7-Julio.

### Acta N°. 12.161.




Junio 30 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71.—B. Mitre 669. v-7-Julio.

### Acta N°. 12.158.

## «Caburitos»

Junio 30 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarrería. Clase 59.—Tucumán 745. v.7-Julio.

**Acta N°. 12.145**







Junio 26 de 1903.—Callerio Hnos.—Distinguir vinos, licores, aguardientes y refrescos. Clases 68 y 69. B. Mitre 1573. v 4-Julio.

**Acta N°. 12.148**




Junio 26 de 1903.—Alejandro Droz y Cia.—Distinguir bitter ó amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-4-Julio.

**Acta N°. 12.153**

«Los Gauchos»

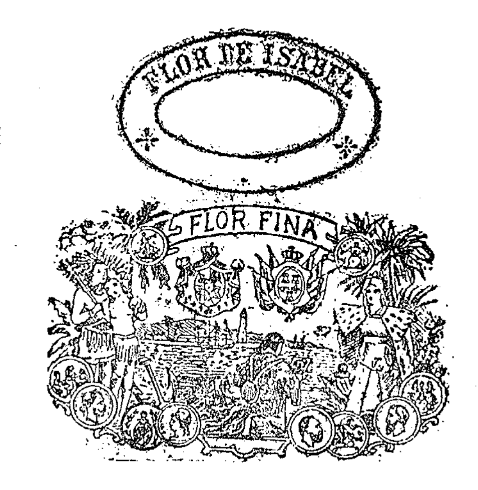
Junio 30 de 1903.—Pablo Pizzini.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64.—Cuyo 1180. v 7-Julio.

**Acta N°. 12.150**

«Lolita»

Junio 27 de 1903 —M. S. Bagley y Cia. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745. v 4 Julio.

**Acta N°. 12.151**

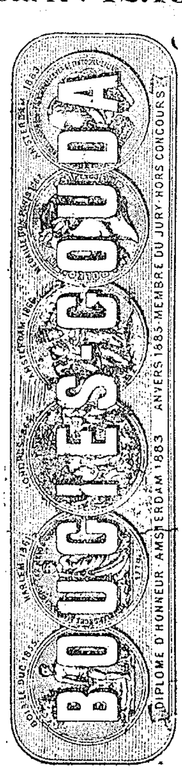






Junio 27 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.—Clase 59. Tucumán 745. v-4-Julio.

**Acta N°. 12.155.**



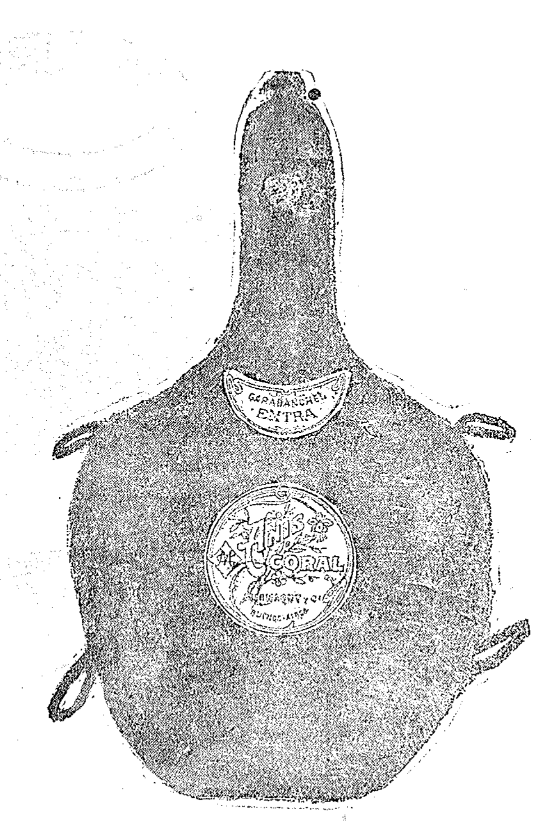

Junio 30 de 1903.—Fábrica de velas esteárinas Gouda.—Distinguir velas esteáricas. Clase 12. B. Mitre 343. v-7 Julio.

**Acta N°. 12.149**

«La Inglesa»

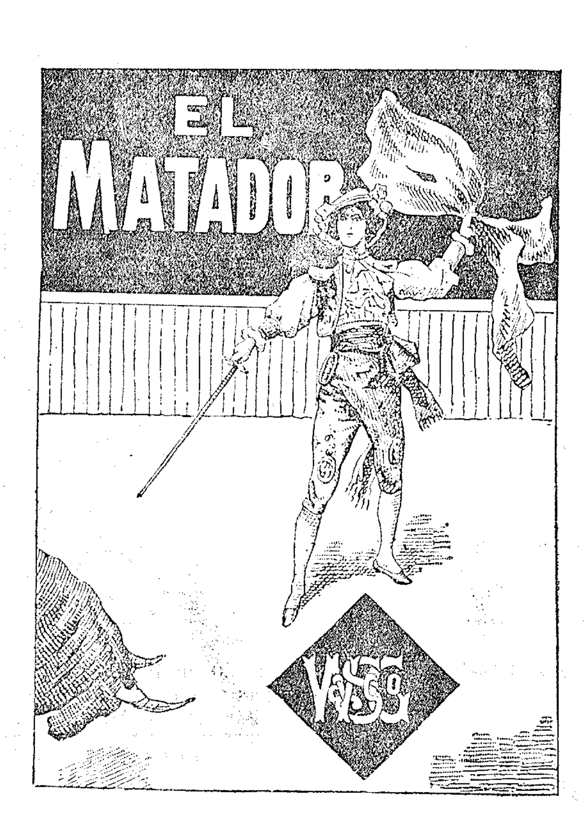
Junio 27 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Lda.—Distingnir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745. v 4 Julio.

**Acta Nº. 12.157**



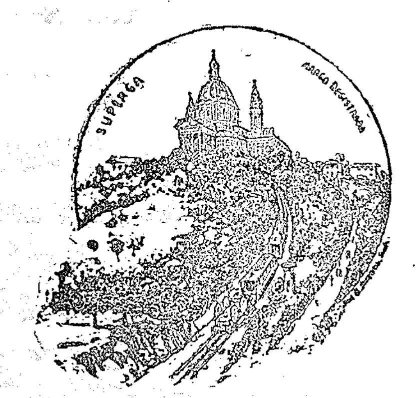

Junio 30 de 1903.—Mignaquy y Cª.—Distinguir anis. Clase 68. Tucumán 745.
v-7-Julio.

**Acta Nº. 12.119**




Junio 17 de 1903.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 al 79; con excepción de papelería y útiles de escritorio (modificada) Maipú 76. v 7 Julio.

**Acta Nº. 12.147**



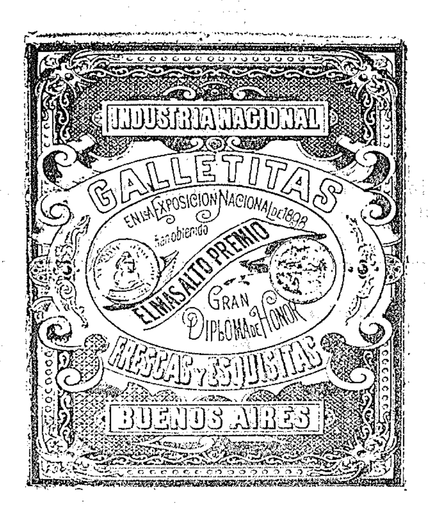

Junio 26 de 1903.—Juan Beltramo. Distinguir vinos, licores y bebidas. Clase 68. Tucumán 745. v-4 Julio.

**Acta Nº. 11.855**



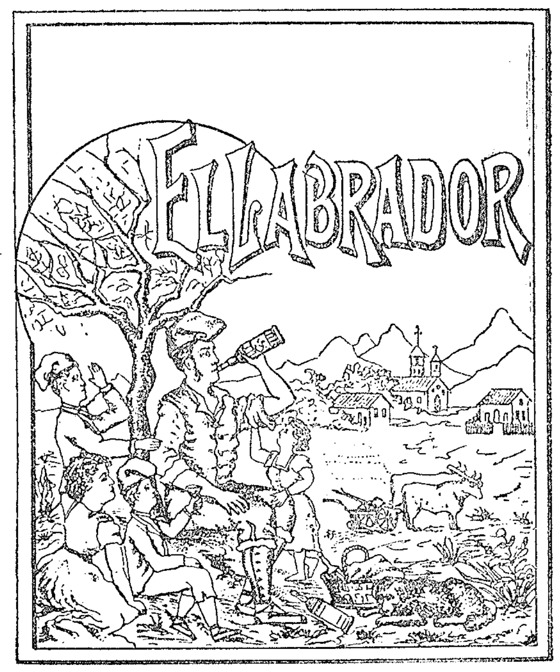






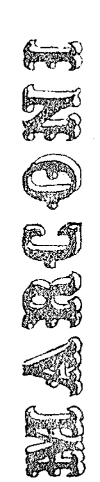

Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Masoteguy. Distinguir galletas, galletitas y bizcochos Tucumán 745. v-4-Julio.

**Acta N°. 12.171**




Julio 2 de 1903. —Domingo Trias.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 70, con excepción de vinos y yerba. Bolivar 256. v. 8 Julio.

**Acta N°. 12.166**









Julio 1° de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir amaro. Clase 68. Amenábar 1936. v-8-Julio.

**Acta N°. 12.170**



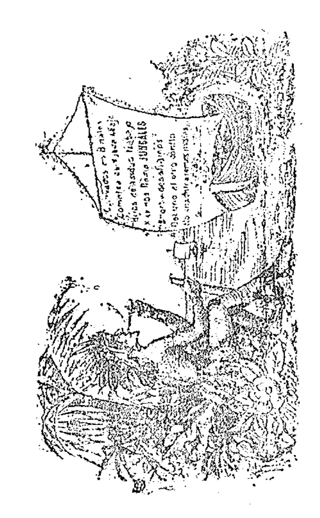

Julio 2 de 1903.—Francisco Sala.—Distinguir fernet ó amargo. Clase 68. Tucumán 745. v 8 Julio.

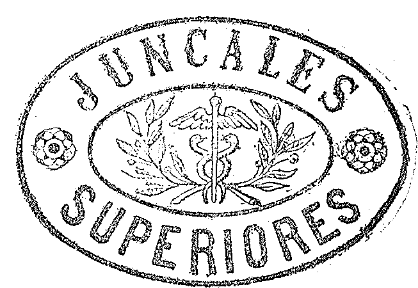
**Acta N°. 12.168**




Julio 2 de 1903.—José Falcone —Distinguir los artículos de la clase 64. Piedras 413. v-8 Julio.

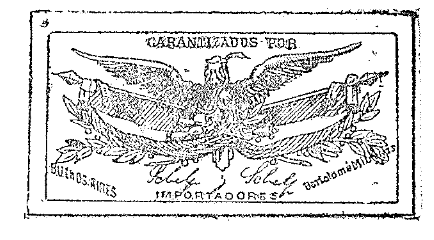
**Acta N°. 12.152**





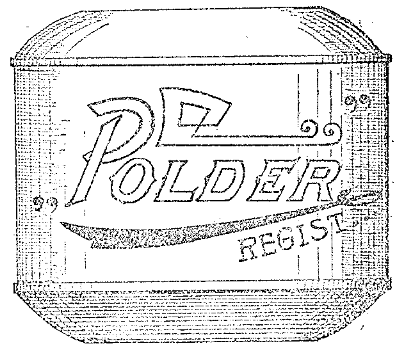







Junio 27 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. Clase 59. Tucumán 745. v-8-Julio.

**Acta N°. 12.167**




Julio 2 de 1903. Valentin Pouchan.—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente quesos. B. Mitre 343. v-8-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.